

RESOLUCIÓN No. 001.2020.CAF.EERSSA.CI

PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR
S.A.

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia"*;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el Estado ecuatoriano contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF – realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento"*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco de Desarrollo de América Latina CAF, a fin de cristalizar y financiar el "Plan de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución";

QUE, mediante oficio MERNNR-SDCEE-2019-1358-OF del 17 de diciembre de 2019, suscrito por el Mgs. Byron Betancourt, en calidad de Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, pone en conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de la EERSSA los códigos y nombres de los nuevos procesos de contratación para la continuidad de los procesos financiados por el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF.

QUE, mediante memorando No. EERSSA-GEICO-2020-0001-M, del 3 de enero de 2020, el Gerente de Ingeniería y Construcción (E), solicita a la Presidenta Ejecutiva se autorice a Asesoría Jurídica la elaboración de pliegos para los proyectos aprobados por la CAF; para lo cual adjunta términos de referencia y especificaciones técnicas para la adquisición de obras, bienes y servicios, incluida la consultoría;

QUE, para la contratación de la fiscalización de la obra: CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LOS SECTORES PURUZHUMA DEL CANTÓN LOJA, SAN BERNABÉ DEL CANTÓN CATAMAYO Y NUEVO PORVENIR DEL CANTÓN ZAMORA., cuyo presupuesto referencial es de USD 3.027,48, TRES MIL VEINTISIETE dólares de Estados Unidos de América 48/100, sin incluir el IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y Económica No. 001-2020-JEPRE-JETES del 02 de enero del 2020, suscrita por la Jefe de Presupuesto, Jefe de Tesorería, con el visto bueno del Gerente de Finanzas, Encargado;

QUE, los pliegos han sido elaborados en base a los modelos y formatos establecidos por el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF –, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna.

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Presidencia Ejecutiva;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación por CONSULTORÍA PÚBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA CAF-8759 para la FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LOS SECTORES PURUZHUMA DEL CANTÓN LOJA, SAN BERNABÉ DEL CANTÓN CATAMAYO Y NUEVO PORVENIR DEL CANTÓN ZAMORA, según los términos de referencia contenidos en los pliegos, mismos que responden a los acuerdos alcanzados y definidos entre el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, el Banco de Desarrollo de América Latina CAF y las Empresas Eléctricas de Distribución, debiendo para dicho efecto observarse los procedimientos y modalidades establecidas en dichos acuerdos.

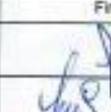
SEGUNDO.- DELEGAR al Ing. William Guerrero, Presidente de la Comisión Técnica, para que lleve a cabo las etapas precontractual y de posterior ejecución, incluyendo la

recepción definitiva que se deriven del proceso No. CAF-RSND-EERSSA-CPN-CI-012 para la FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LOS SECTORES PURUZHUMA DEL CANTÓN LOJA, SAN BERNABÉ DEL CANTÓN CATAMAYO Y NUEVO PORVENIR DEL CANTÓN ZAMORA.

TERCERO.- DISPONER a la Superintendencia de Sistemas por intermedio de la Comisión Técnica, la publicación en los portales Institucionales correspondientes y en la prensa nacional de la presente resolución para el proceso de consultoría pública nacional bajo la modalidad de Contratos financiados con préstamos y Cooperación internacional - Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, CAF-8759, para la FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LOS SECTORES PURUZHUMA DEL CANTÓN LOJA, SAN BERNABÉ DEL CANTÓN CATAMAYO Y NUEVO PORVENIR DEL CANTÓN ZAMORA.

Dado y firmado en Loja, el 4 de enero de 2020.


Dr. Freddy Anibal Bastidas Serrano
PRESIDENTE EJECUTIVO

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección-Proceso	Fecha
Elaborado por:	Ramiro Aguirre Arias		Abogado	2020/04/01
Revisado por:	Lindon Garcia		Asesor jurídico	

SECCIÓN I CONVOCATORIA

La Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., representada por la Ing. Alicia Jaramillo Febres, Presidenta Ejecutiva, mediante Resolución No. 002.2020.CAF.EERSSA.CI, del 4 de enero de 2020 convoca a consultores nacionales, individuales facultados para ejercer la consultoría, asociaciones o consorcios, o compromisos de asociación o consorcio (de la misma naturaleza) de éstos que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP, legalmente capaces para contratar, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas para la ejecución de FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LOS SECTORES PURUZHUMA DEL CANTÓN LOJA, SAN BERNABÉ DEL CANTÓN CATAMAYO Y NUEVO PORVENIR DEL CANTÓN ZAMORA

El presupuesto referencial es de USD 3.027.48 TRES MIL VEINTISIETE dólares de Estados Unidos de América 48/100, sin incluir el IVA, y el plazo de ejecución del contrato rige a partir de la orden del administrador de iniciar las actividades hasta la entrega recepción definitiva de la obra CAF-RSND-EERSSA-DI-OB-012 FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LOS SECTORES PURUZHUMA DEL CANTÓN LOJA, SAN BERNABÉ DEL CANTÓN CATAMAYO Y NUEVO PORVENIR DEL CANTÓN ZAMORA, que se estima se realizará en el plazo de VEINTICINCO días partir del pago del anticipo y de la suscripción del contrato de obra a fiscalizar.

Las condiciones de esta convocatoria son las siguientes:

1. 1.- El pliego está disponible, sin ningún costo, en el portal de la EERSSA y el MEER, <https://www.eerssa.gob.ec/procesos-de-contratacion-caf/> y <https://www.recursosyenergia.gob.ec/>.
2. 2.- Los interesados podrán formular preguntas por escrito a la siguiente dirección electrónica wguerrero@eerssa.gob.ec, la Comisión Técnica absolverá las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias a través de su página web y del MEER, El pliego está disponible, sin ningún costo, en el portal de la EERSSA y el MEER, <https://www.eerssa.gob.ec/procesos-de-contratacion-caf/> y <https://www.recursosyenergia.gob.ec/>, en el plazo establecido en el cronograma descrito en este pliego.
- 3.- La oferta técnica y la oferta económica en original y copia debidamente numerada y sumillada, así como en medio digital se presentarán simultáneamente de forma física, en dos sobres cerrados separados en la Secretaría de la Presidencia Ejecutiva de la EERSSA, ubicada en la calle Rocafuerte 162-26 y Olmedo, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma de los pliegos del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La apertura de las ofertas se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de las ofertas. El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará en la Gerencia de Ingeniería y Construcción de la EERSSA.

Para poder participar en el presente procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores.

- 4.- La oferta debe presentarse por la totalidad de la contratación.

5.- En este procedimiento no se contempla reajuste de precios.

6.- La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el pliego.

7.- Los pagos del contrato se realizarán con cargo al financiamiento proveniente del Banco de Desarrollo de América Latina – CAF relacionado con la partida presupuestaria 121.01.003.001.007, 121.01.003.013.005 y 121.01.003.022.005, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria y económica 001-2020-JEPRE-JETES del 2 de enero de 2020. La partida presupuestaria ha sido emitida por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA². Se otorgará un anticipo del 20%.

Los pagos se realizarán mediante planillas mensuales previo la entrega de la factura y del informe mensual o de la etapa correspondiente, el que deberá ser aprobado a entera satisfacción de la EERSSA, o contra entrega de todos los productos a satisfacción de la misma, de conformidad con lo indicado en el proyecto de contrato.

8.- El procedimiento se ceñirá a las políticas del Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, y a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones del SERCOP en lo que fueren aplicables, mismas que se determinan en el presente pliego.

9.- La Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A. se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

Loja, 4 de enero de 2020

Dr. Freddy Anibal Bastidas Serrano
Presidente Ejecutivo

² El IVA se cancelará con recursos fiscales.